

los deberes que dimanen del presente acuerdo, declarando el candidato que conoce la gravedad de la vulneración de la presente cláusula, así como el perjuicio que puede causar a RH SALES HUNTERS, SL. o a terceros en base a su incumplimiento, asumiendo la responsabilidad de cualquier orden que de dicho incumplimiento se deriven, y comprometiéndose a tomar todas las medidas de protección a su alcance con el fin de evitar que la información de carácter secreto y confidencial relativas a las posibles empresas interesadas en su contratación sea divulgada y asegurándose en todo caso que dicha información se emita, copie, archive y deseche según los medios diseñados para minimizar el riesgo de que personas no autorizadas puedan tener acceso a la misma.

SEXTA.- POSIBILIDAD DE NO INCORPORACIÓN.

SALES HUNTERS no garantiza al posible candidato su incorporación y contratación por terceros como personal comercial, ya que como el candidato conoce la única labor de SALES HUNTERS es ofrecer a terceros la posibilidad de contratación, siendo cada empresa interesada en contratar personal, la que finalmente decidirá cual de los candidatos propuestos se acerca más a la cultura de la empresa y al perfil solicitado.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS EN LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CANDIDATO Y UN TERCERO.

Si finalmente el candidato fuese contratado como personal comercial por una tercera empresa, en todo caso SALES HUNTERS quedará eximida de cualquier incidencia que se produzca entre la empresa contratante y el candidato durante su relación laboral.

Ya que como el candidato conoce, entre las posibles empresas contratantes del mismo y SALES HUNTERS existe una absoluta independencia tanto empresarial como jurídica.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CANDIDATO.

D./D.ª DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ se compromete, si finalmente fuera contratado por cualquier empresa y en especial si la contratación se produce por una tercera empresa con la que le hubiera puesto en contacto SALES HUNTERS, a ponerlo en conocimiento inmediatamente de SALES HUNTERS.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Cualquier diferencia en la interpretación y ejecución del presente contrato se someterá a la jurisdicción de Madrid, con renuncia expresa por las partes de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha supra.

Fdo.



DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ

RH SALES HUNTERS, S.L.
C.I.F. B-83356679
C/ CORAZÓN DE MARIA, 70
28002 MADRID

Fdo.

RH SALES HUNTERS, S.L.